



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/ORH

VISTO:

El Informe N° 143-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 05 de agosto de 2022 y la Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2022 presentado por la Servidora **EDITH QUEZADA MENA** solicitud de Licencia sin Goce de haber por Asuntos Personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2022 del visto, remitido por la Servidora **EDITH QUEZADA MENA**, personal contratada bajo el Régimen Laboral DL N° 1057 - CAS, quien realiza sus labores en la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, solicita Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Personales, a partir **del 08 al 26 de agosto de 2022**;

Que, según la Carta S/N de fecha 01 de agosto de 2022, donde se aprecia mediante visto bueno la conformidad por parte de la Oficina de Gestión Patrimonial a lo solicitado por la Servidora;

Que, el Informe N° 143-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 05 de agosto de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, “**Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo**”;



Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia sin Goce de haber por Asuntos Particulares a la Servidora **EDITH QUEZADA MENA** a partir **del 08 al 26 de agosto de 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Servidora **EDITH QUEZADA MENA** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE